

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
MOD. 2º RES PELAGICOS V REGION

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX.-Nº **1122**

VALPARAÍSO, **22 ABR. 2005**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memoranda (D.D.P.) N° 195, de fecha 21 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 354 de 1993, N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° N° 1016 de 2004, N° 241, N° 328 y N° 550 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 291 y N° 720, ambas de 2005, de esta Subsecretaría; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

1-. Modifícase la Resolución N° 291, modificada por Resolución N° 720, ambas de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2005, en el sentido de incrementar:

- a) En 1.752 toneladas de Anchoveta y en 199 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510; y
- b) En 50 toneladas de Anchoveta y en 106 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a los pescadores artesanales no afiliados a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización

2-. En consecuencia, la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2005, será la siguiente:

**1) Pesquería artesanal de Anchoveta**

Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510: 7.183 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 4.198 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
- 1.878 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
- 1.107 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

**b) Pescadores artesanales no afiliados a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, sea que estén afiliados a otras organizaciones e no integren ninguna organización: 351 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:**

- 265 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
- 54 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
- 32 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

**2) Pesquería artesanal de Sardina común**

Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510: 1.087 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 697 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
- 244 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
- 146 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

Pescadores artesanales no afiliados a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, sea que estén afiliados a otras organizaciones e no integren ninguna organización: 842 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 635 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
- 130 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.

- 77 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

3-. Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**

Jefe Departamento Administrativo (S)